

125-19.61

**INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA  
DC-57-2022**

**EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA  
S.A.S. E.S.P.**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE  
Santiago de Cali, Noviembre de 2022**

## CONTENIDO DE LA HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director Operativo de Control Fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PEREZ

Representante legal entidad sujeto de control -  
Empresas Públicas Municipales de  
Candelaria S.A.S. E.S.P.

SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ

Equipo Auditor:

MARIA ELVA BLANDON ALZATE

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN .....	5
3. LABORES REALIZADAS.....	5
4. ANÁLISIS JURÍDICO.....	6
5. CONCLUSIONES.....	7
6. ANEXOS.....	9

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ha incentivado la participación ciudadana de veedores y de comunidad en general, con el fin de que se ejerza un control social participativo, y se coadyuve con la vigilancia de los recursos del Departamento del Valle del Cauca.

Por otro lado, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, procede a emitir el presente informe final el cual contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención a la Denuncia Ciudadana DC-57-2022, CACCI 2706 del 19 de agosto de 2022, . La petición fue presentada por Veeduría Integral Ciudadana de Candelaria – Valle del Cauca, mediante la cual denuncia lo siguiente:

- “1. El Municipio de Candelaria Valle del Cauca, por medio de la empresa EMCANDELARIA firmó contrato en el año 2021, para la instalación de redes de acueducto y alcantarillado para el barrio Villa Silvina, corregimiento el arenal.*
- 2- Dicho contrato supuestamente ya se canceló, se pagó en su totalidad.*
- 3- A la fecha jamás se realizó la obra, el contratista jamás se apareció al sector al menos construir campamento.*
- 4- Hoy la comunidad está si acueducto y sin alcantarillado.*
- 5-Señora Procuradora hoy la comunidad Villa Silvina tiene dentro de sus casas en el patio trasero el pozo séptico donde deposita las aguas residuales, en el mismo patio a 2 metros de distancia tiene el aljibe de donde sacan el agua consumo humano.*
- 6- El agua que sacan de estos pozos no es tratada y no tiene las condiciones higiénicas para el consumo humano.*

### **PETICION:**

- *Sírvase designar de carácter urgente una comisión especializada para que realice una visita al territorio para que se verifique la veracidad de esta denuncia.*
- *Sírvase abrir investigación de inmediato que sucedió con este contrato.*
- *Sírvase enviar oficio a la fiscalía especializada de delitos contra la administración pública para que ellos realicen las investigaciones penales a que haya lugar.*
- *Sírvase dar respuesta en el tiempo requerido por la ley a la presente petición.*

Atte.

*Veeduría Integral Ciudadana de Candelaria Valle del Cauca.”*

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que

manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

## **2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN**

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, recibió Petición ciudadana, radicada con el CACCI 2706 del 19 de agosto de 2022, presentada por Veeduría Integral Ciudadana de Candelaria – Valle del Cauca.

Que mediante Memorando de asignación para la Atención de la Denuncia Ciudadana DC-57-2022, el Director Operativo de Control Fiscal, comisionó a la Profesional Universitaria, quien en el ámbito de sus competencias efectuó recolección de evidencias documentales, para verificar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

Una vez analizadas las pruebas documentales allegadas con ocasión a la Denuncia Ciudadana DC-57-2022, y las evidenciadas en actuación de Fiscalización Ambiental a Empresas Públicas de Candelaria S.A.E.S.P. vigencia 2021, y conforme a ello, se procede a emitir el informe final.

## **3. LABORES REALIZADAS**

Inicialmente, la Dirección Operativa de Control Fiscal, en uso de sus facultades procedió a solicitar la siguiente documentación a la Gerencia EMCANDELARIA S.A.S E.S.P. ,mediante comunicación con radicado interno CACCI 3345 fechada 30 de agosto de 2022 – Denuncia Ciudadana DC-57-2022, ASÍ:

- 1- Aportar contrato No.048 de 2021, suscrito entre las Empresas Públicas Municipales de Candelaria S.A. E.S.P., con el contratista DIEGO MARIA DELGADO MILLAN, por valor de \$682.023.217,00, cuyo objeto- Construcción de Redes de Alcantarillado y Acueducto en el corregimiento el Arenal Municipio de Candelaria Valle del Cauca, aportar contrato en sus tres (3) etapas contractuales.
- 2- Certificar fuente de financiación contrato No.048-2021.

- 3- Aportar derechos de petición y sus respectivas respuestas, con ocasión a los hechos denunciados.
- 4- Que gestiones administrativas se han realizado para la atención de las denuncias de la comunidad del corregimiento del arenal del municipio de Candelaria, que no cuentan con acueducto y alcantarillado.

Teniendo en cuenta que la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en actuación de Fiscalización Ambiental – Auditoria Regular – vigencia 2021 a Empresas Públicas de Candelaria, el equipo auditor en muestra selectiva abordó el contrato No-048-2021, remitiendo la siguiente información, con el fin de dar respuesta a la DC-57-2022:

- Certificación expedida por la Empresas Públicas Municipales de Candelaria S.A.S E.S.P. fechado el 08 de agosto de 2022 a solicitud de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca- con ocasión a la Auditoria Regular 2021.
- Comprobante de Egreso No.16343
- Comprobante de Egreso No.13954
- Comprobante de Egreso No.16034

#### **4. ANÁLISIS JURÍDICO**

Las Empresas Públicas Municipales de Candelaria fueron creadas por Decreto Extraordinario No.002 de noviembre 4 de 1991 como una persona jurídica de derecho público descentralizado.

El 8 de agosto de 2002 la entidad fue transformada en una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal.

Mediante Decreto No.1 de enero 02 de 2007 se ordenó la liquidación de la empresa Emcandelaria E.S.P.

Diez años después a través de Decreto No.23 del 16 de febrero de 2017 se derogaron los Decretos No.01 de enero 02 de 2007 y No.049 de febrero 19 de 2007.

El Concejo Municipal de Candelaria Valle, a través del Acuerdo No.021 del 11 de octubre de 2017 autorizó al alcalde municipal para transformar la empresa Emcandelaria E.I.C.E E.S.P. La entidad es transformada en una Sociedad por Acciones Simplificada, lo que se traduce en

que a partir del Primero (01) de enero de 2020, la entidad se denominará: Empresas Públicas Municipales de Candelaria S.A.S E.S.P. cuya sigla es Emcandelaria S.A.S E.S.P. con Nit: 901.350.951-9, además de contar con certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos matrícula No.128663, de la Cámara de Comercio de Palmira.

Las Empresas Municipales de Candelaria S.A. E.S.P., suscribió con el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, el Convenio Interadministrativo No.203-15-01-003 cuyo objeto fue AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, en la vigencia 2021.

Con ocasión al Convenio antes mencionado, se suscribió el contrato 048-2021 por valor de \$682.023.217,00, cuyo objeto fue “ CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO EL ARENAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA”.

Con el fin de constatar la fuente de financiación de este contrato, la Gerencia de las Empresas Públicas de Candelaria S.A. E.S.P. expidió certificación fechada el 08 de agosto de 2022, determinando que los Recursos económicos girados por el Municipio de Candelaria corresponden al Sistema General de Participaciones propósito general libre destinación.

## **5.CONCLUSIONES**

De las pruebas documentales allegadas a la Denuncia Ciudadana DC-57-2022, por parte de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con ocasión a la Actuación de Fiscalización Ambiental -Auditoria Regular vigencia 2021, que se está practicando a las Empresas Públicas de Candelaria S.A. E.S.P.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, correspondiente a la etapa pre contractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación de EMCANDELARIA S.A.S E.S.P. de los contratos objeto de muestra, siendo importante analizar la fuente de financiación con el fin de determinar la competencia por parte de este ente de Control Territorial, se evidenció que:

Las Empresas Públicas de Candelaria S.A.S. ES.P. suscribió el contrato No.048-2021, entre DDM INGENIERIA S.A.S. NIT 900833643-5.

Valor: SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ( \$682.923.217,00) MCTE.

Objeto: CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO EL ARENAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.

Plazo: A partir del acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2021.

Que las Empresas Públicas Municipales de Candelaria S.A.S E.S.P. aportó pruebas documentales que fueron constatadas en el Proceso Auditor en las diferentes etapas contractuales, determinando lo siguiente:

- 1- Certificación expedida por la Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Candelaria S.A. E.S.P.

*“Las Empresas Públicas Municipales de Candelaria S.A.S E.S.P., suscribió con el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, el Convenio Interadministrativo No.203-15-01-03 cuyo objeto fue AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA- VALLE DEL CAUCA, en la vigencia 2021, cuyos recursos económicos girados por el Municipio de Candelaria correspondieron a la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLNES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOS PESOS M/CTE (\$1.788.936.232)** del sistema general de participaciones propósito general libre destinación; de dicho convenio se derivaron los siguientes contratos:*

NUMERO DE CONTRATO	VALOR
045-2021	\$ 18.046.794
046-2021	\$ 36.093.586
047-2021	\$ 118.063.132
<b>048-2021</b>	<b>\$ 682.023.217</b>
049-2021	\$1.003.936.000

- 2- Comprobante Egreso No.16034 fechado 30 de diciembre de 2021-valor \$536.680.870
- 3- Comprobante Egreso No.16343 fechado 30 de diciembre de 2021- valor \$536.680.870.
- 4- Comprobante Egreso No.13954 fechado 30 de noviembre de 2021 por valor de \$598.772.220
- 5- Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda, donde ratifica que los Recursos en su totalidad financiados con SGP- PROPOSITO GENERAL L.I, certificado a solicitud -Auditoria Regular 2021, fechada 08 de agosto de 2022.

Una vez evidenciado que los Recursos financiados para la ejecución del contrato 048 de 2021 por valor de \$682.023.217, provienen del Sistema General de Participación – Propósito General L.I, su competencia para la fiscalización de los recursos corresponden a la Contraloría General de la Nación, traslado que se realizó mediante comunicación- radicado interno CACCI 4533 del 15 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerente Regional,

para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 403 de 2020:

establecido en el Artículo 29 del Decreto 403 de 2020:

**“ARTÍCULO 29. Fuero de atracción por cofinanciación.** Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:

a) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.

b) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías territoriales, tendrá competencia prevalente aquella de la jurisdicción que tenga mayor participación en la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.

**PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en el presente artículo aplicará sin perjuicio de las demás actuaciones prevalentes que se ejerzan por parte de la Contraloría General de la República.”

## 5. ANEXOS

### HALLAZGOS

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-57-2022						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0